



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

No. 001-2014-PRODUCE/DGP

Lima, 9 de enero de 2014

Visto, el Acta de Reunión No. 001-2013-PRODUCE/CEATUN-III de fecha 20 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, establece entre sus objetivos, el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines;



Que, mediante Resolución N° C-11-12, la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT acordó aprobar la asignación a Perú de una capacidad de acarreo de cinco mil (5 000) metros cúbicos, para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú, entendiéndose también que esta capacidad no puede ser transferida a otras banderas, ni utilizada para fletamento de barcos de otras banderas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE se autorizó la realización del Concurso Público para acceder a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, modificado en lo referido a la conformación del Grupo de Trabajo encargado del Concurso, mediante Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE;

Que, con la finalidad de incrementar el procesamiento de recursos destinados al consumo humano directo y la generación de empleo en el país, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE se modificó varios artículos del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, entre ellos el numeral 6.2 del artículo 6° de la siguiente manera: *“Por medio de concurso público se accede a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y se otorga la autorización de incremento de flota, a que se refiere el numeral precedente. Los términos y condiciones del concurso público se aprueban por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Grupo de Trabajo encargado del Concurso”*;

Que, en el primer Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución N°

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

C-11-12, realizado en el presente año, se otorgó la Buena Pro por 1876,95 m³ de capacidad de bodega, por lo que se ha considerado pertinente llamar a un nuevo concurso sobre la base del saldo de la capacidad de acarreo asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT ascendente a 3123,05 m³;

Que, el Grupo de Trabajo encargado del Concurso ha cumplido con elevar su propuesta de Bases, las mismas que contienen los términos y condiciones del concurso público, por lo que corresponde aprobar las Bases del Segundo Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución N° C-11-12, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE;

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR** las Bases del Tercer Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución N° C-11-12, por el saldo ascendente a 3123,05 m³, que en Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral, las mismas que contienen los términos y condiciones de dicho concurso público.

Las Bases aprobadas deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese



VICTOR HUGO PARRA PUENTE

Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



**BASES DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE
ACCESO A LA CUOTA ASIGNADA AL ESTADO PERUANO POR LA COMISION
INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL – CIAT MEDIANTE RESOLUCION C-11-12**

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2014-PRODUCE/ATÚN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ENTIDAD CONVOCANTE

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN convoca al CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.

2. OBJETO

Otorgar a embarcaciones de bandera peruana el derecho de acceso al saldo de la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a través de la Resolución C-11-12, equivalente a 3123,05 m³ de capacidad de acarreo, expresado en términos de capacidad de bodega.

Las embarcaciones pesqueras de bandera nacional a las cuales se confiera la capacidad de bodega para la extracción del atún en virtud del presente concurso, sólo podrán efectuar sus faenas de pesca dentro del ámbito marítimo peruano.

La capacidad que se otorgue en virtud del presente Concurso Público no puede ser transferida a otras embarcaciones pesqueras, salvo el caso específico de hundimiento.

3. BASE LEGAL

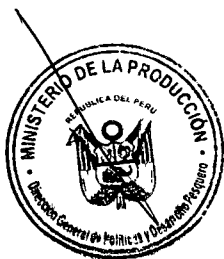
Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977.
- Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y sus modificatorias.
- Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.
- Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE que autoriza la realización del Concurso público para acceder a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT; y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 001-2014-PRODUCE/DGP, que aprueba las presentes Bases.
- Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias.

4. SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación del postor en el Concurso Público implica el total sometimiento y aceptación por parte de éste y, en el caso de personas jurídicas, también de los accionistas del postor, a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos o a los que hacen referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las circulares que emita el COMITÉ ESPECIAL.

Asimismo, en virtud de su participación, el postor renuncia irrevocablemente e incondicionalmente a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el COMITÉ ESPECIAL y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, incluyendo sus funcionarios, miembros integrantes y/o asesores, por la aplicación de la presente disposición.



5. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL

El COMITÉ ESPECIAL está conformado por tres (3) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE.

El COMITÉ ESPECIAL podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de este Concurso Público en cualquier etapa de su realización, sin que esta decisión pueda originar reclamos de naturaleza alguna.

Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el COMITÉ ESPECIAL, que es la autoridad rectora del presente Concurso Público y, por tanto lo conduce, y resuelve toda cuestión que se suscite con relación al mismo; salvo lo dispuesto en el numeral 16, Capítulo I de la Sección General, teniendo facultad para modificar las Bases y variar los plazos contenidos en ella, con el sólo requisito de comunicarlo mediante Circular en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Las circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL respecto al presente Concurso Público se incorporarán automáticamente a las Bases, y serán publicadas en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Las decisiones del COMITÉ ESPECIAL con relación al Concurso Público son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación de ningún tipo, judicial o administrativa, salvo los supuestos expresamente considerados en estas Bases.

Las funciones del COMITÉ ESPECIAL cesarán una vez que se suscriba el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN, por la totalidad de la cuota de acarreo asignada por la Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.



6. DE LOS POSTORES

Para ser considerado postor, deberá haber comprado las Bases y presentar los sobres N° 1 y 2, dentro del plazo fijado para tal efecto en el Cronograma. En consecuencia, no se admitirá la participación de aquellas personas que hubieran adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del Postor, salvo el caso del consorcio, en que se aceptará su presentación si uno de los miembros del mismo compró las Bases.

Al adquirir las Bases, el participante deberá señalar la siguiente información: nombre y/o razón social; el nombre de su representante y cargo, así como dirección, teléfono en el territorio del Perú y correo electrónico. El participante recibirá un recibo por la adquisición de las Bases.

De identificarse postores vinculados¹, serán considerados No Aptos.

Los postores no deberán poseer deudas exigibles en cobranza coactiva, impagas con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Esta obligación deberá verificarse incluso hasta la firma del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN. El incumplimiento de esta condición acarreará la descalificación en el presente proceso.

¹Para efectos de determinar las empresas vinculadas, serán de aplicación las normas especiales sobre vinculación y grupos económicos aprobados mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus modificatorias.

Respecto a la vinculación entre personas naturales se entiende por ésta, a aquella con relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges. Asimismo, se considera que las personas están vinculadas si pertenecen a empresas vinculadas.

Asimismo, se someten a las disposiciones y sanciones que hubieren lugar, por incumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo No. 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

7. REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS

Los consorcios pueden participar como postores en el presente Concurso Público. El acuerdo de Consorcio debe constar en un compromiso de asociación, según el Formato N° 2, suscrito por todos sus integrantes, con legalización notarial de sus firmas. Cada uno de sus integrantes asumirá solidariamente las obligaciones inherentes a sus propuestas técnica y económica y las que se deriven de estas Bases y del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN, que eventualmente suscriba con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

En el citado acuerdo, se deberá indicar el nombre completo o razón social de sus integrantes, así como la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de solidaridad de todos los miembros del Consorcio respecto a:

- Cumplimiento de las propuestas técnicas y económicas y en general, todas las obligaciones señaladas en las presentes Bases y el Contrato a suscribirse, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.
- Constitución y presentación de las garantías exigidas en los plazos previstos.
- Obligación de suscripción del respectivo Contrato con el Ministerio de la Producción
- Todas las demás que se deriven de las presentes Bases.



El Consorcio debe señalar un domicilio legal y designar un representante legal común en el Perú, que será el representante al que se hace referencia en el numeral 11.4, Capítulo I de la Sección General.

En el supuesto, que el consorcio resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro, éste se obliga a que el **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN** a que se refieren las presentes bases, será suscrito con la persona jurídica que deberá ser constituida por sus integrantes.

Para efectos de la firma del **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN**, la persona jurídica a que se refiere el párrafo anterior, deberá estar inscrita en los Registros Públicos, lo que se acreditará con la copia del Testimonio de la Escritura Pública de constitución, en la que deberá constar la constancia de inscripción en los Registros Públicos.

8. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del COMITÉ ESPECIAL. Estas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique.

Para ser atendidas las consultas en el asunto deberá indicarse "Concurso Público N° 001-2014-PRODUCE/ATUN". Todas las consultas se presentarán por escrito en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN sito en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, San Isidro, en el horario de atención al público, de 8:30 a 16:30 horas, y se enviarán mediante correo electrónico a la dirección siguiente: concursoatun2014@produce.gob.pe, en archivo digital con su contenido en versión MS WORD.

El COMITÉ ESPECIAL mediante Circular denominada "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas dentro del

plazo previsto y las pondrá a disposición de los adquirentes de las Bases en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público, en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe); a partir de lo cual se entenderá que los adquirentes han sido correctamente notificados. Sin perjuicio de la publicación en el Portal web, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es pasible de impugnación. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el citado documento, u obtenerlo a través de la página web del Ministerio de la Producción. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento "Absolución de Consultas y Observaciones", quedan sometidos a sus alcances durante el presente Concurso Público.

9. CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN

Dentro del plazo previsto para la recepción de consultas a las Bases, el COMITÉ ESPECIAL también recibirá las propuestas, sugerencias y recomendaciones de los postores, respecto a la versión preliminar del **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN**, que como Anexo 3, forma parte de las presentes Bases.

El COMITÉ ESPECIAL elaborará la versión final del contrato teniendo en cuenta las propuestas, sugerencias y recomendaciones recibidas que considere pertinentes, reservándose el derecho de efectuar cambios al contrato en mención. La versión final del contrato será publicada en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe), de acuerdo al Cronograma de las presentes Bases, o de la circular que lo modifique, de ser el caso.

Después de la publicación a que se refiere el párrafo precedente, la versión final del contrato será obligatoria para todos los postores, y no se admitirán modificaciones en su contenido, salvo aspectos formales referidos a la corrección de errores materiales o precisión de algún término.

10. MECANISMO DE OTORGAMIENTO, VALOR BASE DE LA CAPACIDAD DE BODEGA Y PLAZO DEL DERECHO DE ACCESO

10.1 El mecanismo de Concurso adoptado para otorgar el derecho de acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a través de la Resolución C-11-12, es la Subasta Pública de la capacidad de bodega que se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en estas Bases.

Para la primera y segunda etapa de la Subasta Pública, el precio base por metro cúbico es de US\$ 80,00 (ochenta y 00/100 dólares americanos) pagaderos anualmente.

El plazo del derecho de acceso al recurso para quien suscriba el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN será de doce (12) años.

10.2 La Subasta Pública se llevará a cabo en dos etapas:

- a. Primera Etapa: Se subastarán 3123,05 m³ de capacidad de bodega.
- b. Segunda Etapa: Solo se llevará a cabo esta etapa si existiera un remanente de capacidad de bodega no asignada luego de la etapa anterior. Se subastará dicho remanente. Asimismo, esta Segunda Etapa se llevará a cabo de declararse desierta la Primera Etapa; en este caso, se subastará la totalidad de los 3123,05 m³.



11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Idioma

Toda la documentación en el presente concurso público deberá ser presentada en idioma castellano o, en su defecto, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado. Si se evidencia alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

11.2 De los documentos

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados, los cuales no deberán contener enmendaduras, correcciones ni estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado; en caso contrario, dichos documentos serán considerados como no presentados.

La omisión de la presentación de un documento, o su traducción, no es subsanable; siendo materia de descalificación y la declaratoria de "No Apto" del postor, la falta de uno o varios documentos que tengan la calidad de obligatorios.

11.3 Forma de presentación de las propuestas, lugar y fecha

Primera Etapa

Las propuestas para la primera etapa se presentarán en dos (2) sobres lacrados y rotulados (numeral 2.3, Capítulo 2 de la Sección Específica), que contendrán una propuesta Técnica y una Económica, respectivamente.

La presentación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique, en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención establecido (8:30 a 16:30 horas).

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán la rúbrica y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno, de manera ascendente empezando desde la última hoja del expediente.

Asimismo, los formularios o formatos que forman parte de las presentes Bases deberán llevar la rúbrica y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) o su representante legal o mandatario designado para este fin.

Segunda Etapa

Para la segunda etapa, las propuestas técnica y económica podrán ser presentadas a partir del día hábil siguiente de la circular que para tal efecto, emita el Comité Especial.

Para tal efecto, deberán presentarse con la misma formalidad establecida para la primera etapa.

En esta etapa únicamente pueden participar los postores a que se refiere el numeral 6, Capítulo I de la Sección General precedente.

11.4 Representantes

Las personas naturales podrán concurrir al Acto Público Único personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el COMITÉ ESPECIAL, mediante carta poder notarial (Formato N° 1).



Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de las propuestas, o a través de su apoderado acreditado con carta poder notarial suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (Formato N° 1).

En caso de consorcios, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el segundo y tercer párrafo del numeral 7, Capítulo I de la Sección General, y designarse por escrito un representante legal común, poder que deberá ser otorgado por todos los miembros del Consorcio.

12. DE LAS PROPUESTAS

12.1 De la propuesta técnica

Primera Etapa

En la fecha prevista en el Cronograma, el COMITÉ ESPECIAL procederá a la apertura de los sobres que contengan las Propuestas Técnicas con presencia de Notario Público, visándose cada uno de los documentos presentados. Posteriormente, el COMITÉ ESPECIAL iniciará la evaluación de las citadas propuestas.

Las propuestas económicas quedarán en custodia del COMITÉ ESPECIAL hasta el Acto Público Único.

La propuesta técnica deberá estar referida obligatoriamente a embarcaciones pesqueras especializadas de cerco para el atún, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Por adquisición de embarcación pesquera: Para aquellos postores que tengan la intención de adquirir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún, sean nacionales o extranjeras.
- b) Por modificación estructural o reconversión de embarcaciones pesqueras: Para aquellos postores que tengan la intención de modificar o reconvertir sus embarcaciones pesqueras para convertirlas en cerqueras y dedicarlas a la extracción de atún, además de otras pesquerías, de ser el caso. Asimismo, esta modalidad comprende aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías.
- c) Por construcción de embarcación pesquera: Para aquellos postores que tengan la intención de construir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún.

La propuesta técnica deberá especificar la capacidad de bodega requerida, desagregada por embarcación.

Los Postores podrán proponer varias embarcaciones en la misma o en diferentes modalidades.

Segunda Etapa

En esta etapa, las propuestas técnicas serán evaluadas por el Comité Especial por estricto orden de presentación.

Solo podrá evaluarse la propuesta técnica siguiente si con la anterior no se hubiera logrado completar el saldo de la cuota materia del presente Concurso Público.

Una vez completado el saldo de la cuota, no se evaluarán propuestas técnicas que se hubieren presentado ni se aceptarán propuestas técnicas.



El Comité Especial publicará en la página web la circular correspondiente dando cuenta de la existencia de una o unas propuestas técnicas presentadas y su correspondiente evaluación, convocando en dicho acto al acto público de apertura del sobre conteniendo la propuesta económica correspondiente a la o las propuestas técnicas evaluadas.

Se aplica para esta etapa lo establecido para la primera en lo que no se le oponga.

12.2 De la propuesta económica

Las propuestas económicas, tanto para la primera como para la segunda etapa, deberán incluir obligatoriamente todos los documentos consignados en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica y considerar lo siguiente:

- a) La oferta económica consiste en el pago que se realizará a los 10 días hábiles del otorgamiento de la buena pro más doce pagos anuales; conforme al Anexo N° 2.

"Monto fijo anual" (A) se refiere a la cantidad de dinero por metro cúbico de capacidad de bodega que el postor está dispuesto a pagar cada año, mientras dure el contrato. Para efectos del pago anual, este monto se multiplicará por la captura anual.

$$\{A * ca\} = \text{Pago anual}$$

A : Monto fijo anual

ca: Captura anual

En tal sentido, el primer pago será igual al Monto fijo anual por la capacidad de bodega asignada. Este y el resto de pagos se sujetará, finalmente, a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II – De la suscripción del contrato de acceso y la emisión de los títulos habilitantes.

- b) Garantía de seriedad de la oferta, a través de la presentación de una carta fianza de ejecución inmediata, por un monto equivalente al precio base por la capacidad de bodega que demanda, con plazo de vigencia desde el 4 de febrero de 2014 hasta el 1 de abril de 2014, prorrogable a solicitud del Comité Especial.

Primera Etapa – Acto Público

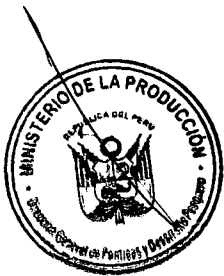
La apertura de las propuestas económicas así como el Otorgamiento de la Buena Pro en esta etapa se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o de la circular que lo modifique.

El Acto Público será conducido por el COMITÉ ESPECIAL en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Acto Público se inicia cuando el COMITÉ ESPECIAL empieza a llamar a los participantes cuyas propuestas técnicas fueron consideradas Aptas en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para abrir la propuesta económica correspondiente.

Si al momento de ser llamado, el participante no estuviera presente, se le tendrá por desistido de su participación. Si algún participante no fuera llamado, podrá aceptarse su participación con la presentación del recibo de compra de las Bases (segundo párrafo, numeral 6, Capítulo I, de la Sección General) y copia de la Lista Final de Postores Admitidos, en la que conste la admisión de su propuesta técnica (tercer párrafo, numeral 13.3 Capítulo I, de la Sección General).

Segunda Etapa – Acto Público



La apertura de la propuesta económica así como el Otorgamiento de la Buena Pro en esta etapa se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en la Circular que emita el Comité Especial.

Para este Acto Público se aplica lo establecido para el Acto Público de la Primera Etapa en lo que no se le oponga.

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

13.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.4, Capítulo II de la Sección Específica, y que el postor no incurra en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una autorización de incremento de flota o permiso de pesca establecida en la Ley General de Pesca, su Reglamento, las presentes Bases y demás disposiciones aplicables en materia pesquera. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán observadas.

La evaluación técnica no otorga puntaje especial o adicional, sólo determina a los postores que han sido admitidos en el Concurso Público y por lo tanto, su propuesta económica será evaluada en el Acto Público.

13.2 Postores admitidos, observados y no aptos

Se establecerán listas de postores admitidos, observados y no aptos.

13.2.1 Postor Admitido

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Admitido a aquel que haya aprobado satisfactoriamente la evaluación técnica.

13.2.2 Postor Observado

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Observado a aquel:

- a) Que se encuentre incurso en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una autorización de incremento de flota establecida en la Ley General de Pesca, su reglamento, demás disposiciones en materia pesquera, las presentes Bases, y otras causas de índole legal que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público.
- b) Cuya información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- c) Que habiendo presentado toda la documentación obligatoria requerida, alguna(s) de ésta(s), no contenga el íntegro de la información solicitada o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

13.2.3 Postor No Apto

Se considerará Postor No Apto a aquel que no hubiera presentado toda la documentación obligatoria señalada en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, o que la misma se hubiere presentado con tachas o enmendaduras. Igualmente, se considerarán como No Aptos, a los postores vinculados, y a aquellos, cuyo nombre y/o razón social no coincida con los señalados al comprar las Bases, salvo el caso de los Consorcios, en que bastará que uno de los miembros del consorcio haya comprado las Bases.



Asimismo, se considerará Postor No Apto a aquel que no hubiera cumplido con la presentación de la subsanación de las observaciones exigidas por el Comité o que no las hubiera levantado dentro del plazo establecido en las Bases.

13.3 Subsanación de documentos

El COMITÉ ESPECIAL en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Circular conteniendo el Acta de Evaluación con la relación de postores admitidos, no aptos y observados; en este último caso, con indicación del o los supuestos previstos en el numeral 13.2.2 de la presente Sección General en los que hubieren incurrido y los sustentos correspondientes. Estas observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo indicado en el citado Cronograma.

La subsanación se realizará por escrito, presentando el documento que levante la observación efectuada por el COMITÉ ESPECIAL, en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, sito Calle Uno Oeste N° 060, San Isidro, Lima, dentro del horario de atención de dicha dependencia (8:30 a 16:30 horas) y en los plazos previstos.

El COMITÉ ESPECIAL evaluará las subsanaciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Una vez concluida la evaluación:

Se publicará la Lista Final de Postores Admitidos en el portal WEB del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Con esta publicación se considerará que los postores han sido debidamente notificados.

Solo las propuestas económicas presentadas por los postores que hubieran sido calificados como Postores Admitidos por el Comité, serán materia de evaluación en el Acto Público correspondiente.

13.4 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en determinar los puntajes correspondientes a las propuestas económicas consideradas válidas.

Oferta económica válida

Para que una oferta económica sea considerada válida, debe cumplir con la siguiente condición:

"Monto fijo anual" (A) debe ser igual o mayor a US\$ 80,00 (ochenta y 00/100 dólares americanos) por metro cúbico.

Esta condición debe cumplirse tanto en la Primera como en la Segunda Etapa.

Si no se cumpliera con la condición señalada, el Comité tendrá por no presentada la oferta económica.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, en la Primera y Segunda Etapa, los puntajes de cada propuesta se obtienen de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = A$$

14. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PARA LA PRIMERA ETAPA

14.1 En la fecha señalada en las Bases para el Acto Público Único, el COMITÉ ESPECIAL procederá a abrir los sobres de la propuesta económica y a otorgar la Buena Pro a



la(s) propuesta(s) ganadora(s), dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro de méritos, en el que se consignará el orden de prelación obtenido por cada uno de los postores. Este Acto Público deberá contar con la presencia de Notario Público.

- 14.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La Buena Pro será asignada a la propuesta económica con mayor puntaje obtenido, seguida de aquellas ofertas próximas a la de mayor valor, de manera descendente, hasta que sea otorgada la totalidad de los 3123,05 m³ de capacidad de bodega.

Si con la última propuesta ganadora no se cubre la totalidad de los 3123,05 m³ ofertados, el remanente se concursará en la segunda etapa.

PARA LA SEGUNDA ETAPA

- 14.3. La Buena Pro será asignada a la oferta económica que cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 13.4 de las presentes bases, respetando el orden de presentación de las ofertas económicas.

Es facultad del COMITÉ ESPECIAL acumular en un mismo acto público el otorgamiento de Buena Pro para dos o más ofertas económicas. Asimismo, podrá convocar los Actos Públicos que sean necesarios hasta asignar la totalidad del saldo remanente de capacidad de bodega, sin exceder el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la circular a que hace referencia el numeral 11.3 precedente.



- 14.4. Si la capacidad solicitada por los postores habilitados es inferior a la subastada, la Buena Pro será otorgada a cada uno de ellos.
- 14.5. Si la capacidad solicitada por los postores habilitados es superior a la subastada, la Buena Pro será asignada mediante sorteo simple en acto público.

Casos de empate en Primera Etapa

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten sus ofertas económicas, y no exista capacidad de bodega suficiente, el otorgamiento de la Buena Pro se resolverá de acuerdo al siguiente orden:

- (i) Se otorgará la Buena Pro a aquella propuesta que demande una capacidad de bodega mayor;
- (ii) De continuar la igualdad, la capacidad se otorgará a aquel que mejore su oferta económica respecto de la oferta económica con la que hubiere empatado.
- (iii) De continuar la igualdad, la misma se resolverá a través de sorteo en el mismo acto.

Sobre el acta y el cuadro comparativo

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, los miembros del COMITÉ ESPECIAL y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se entenderá notificado a todos los postores en el mismo acto público, oportunidad en la que se entregará a cada uno copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro de méritos. Sin perjuicio de ello, el citado cuadro también será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

El COMITÉ ESPECIAL declarará desierto el Concurso, ya sea en su Primera o Segunda Etapa, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubieran presentado postores.
- b) Cuando ninguna propuesta técnica hubiera sido considerada apta.
- c) Cuando ninguna propuesta económica hubiera sido calificada como válida.

Tratándose de los literales a) y b), la declaratoria de desierto del Concurso se publicará en el Portal web del Ministerio de la Producción. En el caso del literal c), se comunicará en el Acto Público correspondiente, levantándose un Acta que será suscrita por el COMITÉ ESPECIAL y el Notario Público.

16. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

16.1 Plazos y notificación

Cualquier postor que se considere afectado respecto al acto de otorgamiento de la Buena Pro, podrá interponer por escrito un recurso de apelación ante el COMITÉ ESPECIAL, dentro del tercer día hábil siguiente al citado acto, en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención. Sólo se admitirá la apelación del postor o del representante legal del postor debidamente acreditado en el presente Concurso Público.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados en cualquier momento del Concurso Público, incluso y principalmente, al momento del Acto Público, imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

El COMITÉ ESPECIAL elevará el recurso de apelación ante el Viceministro de Pesquería, quién lo resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con lo cual quedará agotada la vía administrativa, no correspondiendo la interposición de recurso alguno.

En el supuesto que alguna impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su notificación al interesado, el COMITÉ ESPECIAL pondrá en conocimiento de todos los postores los resultados de la impugnación planteada, mediante su publicación en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

16.2 Garantía de impugnación

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que se interponga dentro del plazo previsto y se adjunte una fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la capacidad de bodega ofertada por el valor del precio base del metro cúbico de capacidad, a que se refiere el numeral 10, Capítulo I de la Sección General. Dicha garantía tendrá las características establecidas en el numeral 2.2.1, Capítulo II de la Sección General.

Esta garantía podrá ser ejecutada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el Recurso de Apelación, o dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral precedente y quedase consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del COMITÉ ESPECIAL. Si la impugnación o el recurso de apelación interpuesto son declarados fundados, se devolverá la garantía de impugnación al postor respectivo, no generando intereses a su favor.

La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.



17. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro será declarado por el COMITE ESPECIAL, el día hábil siguiente de vencido el plazo para interponer impugnaciones sin que se haya presentado alguna; o habiéndose presentado, éstas hubieran sido desestimadas. El consentimiento de la Buena Pro será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.



CAPÍTULO II

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO Y LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

2.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO Y DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN

2.1.1 Del pago de la Buena Pro

En el caso de la Primera Etapa, consentido el otorgamiento de la Buena Pro y dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes, el o los postores ganadores deberán abonar en la Cuenta del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la suma correspondiente a la primera cuota del Monto Fijo Anual (A).

Para tal efecto, se establecerá el promedio ponderado de las ofertas económicas que resultaran ganadoras, determinándose el Monto Fijo Anual (A), de la siguiente manera:

- Para aquellas ofertas económicas que resultaran con un "Monto fijo anual" (A) superior al promedio ponderado antes mencionado, el primer pago ascenderá a la capacidad de bodega ofertada por el promedio ponderado. Los pagos anuales ascenderán a la capacidad de bodega ofertada o captura anual por el promedio ponderado.
- Para aquellas ofertas económicas que resultaran con un "Monto fijo anual" (A) inferior al promedio ponderado antes mencionado, el primer pago ascenderá a la capacidad de bodega por el "Monto fijo anual" (A) que ofertara. Los pagos anuales ascenderán a la capacidad de bodega ofertada o captura anual por el "Monto fijo anual" (A) que ofertara.



En caso de incumplimiento del pago en el plazo previsto, quedará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, reservándose el COMITÉ ESPECIAL, el derecho de adoptar la decisión que mejor convenga al interés del Concurso. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la ejecución de la Carta Fianza "Garantía de Seriedad de la Oferta", a que se refiere el numeral 2.2.2, Capítulo II de la Sección Primera.

Para el caso de los ganadores de la buena pro en segunda etapa el pago anual se efectuará según los términos de su oferta económica.

El segundo pago del Monto Fijo Anual (A) se realizará transcurrido doce (12) meses de emitido el permiso de pesca. El tercer pago y los sucesivos se realizarán anualmente a partir de dicho pago.

2.1.2 DEL CONTRATO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA

En el plazo de diez (10) días hábiles después de realizado el pago del Monto Fijo Unitario a que se refiere el numeral precedente, el MINISTERIO de la PRODUCCION y el o los ganadores de la Buena Pro suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**. En la fecha de suscrito el citado contrato, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION otorgará la Autorización de Incremento de Flota.

2.1.2.1 DEL CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, representado por el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el o los postores ganadores de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el numeral 2.1.2, suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES**

DENTRO DE AGUAS NACIONALES, que se acompaña como Anexo N° 3 y forma parte integrante de las presentes Bases.

Para la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, es requisito indispensable la presentación previa ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"; a que se refiere el numeral 2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera y no tener deudas exigibles con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN en cobranza coactiva.

La no suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES** en los plazos señalados, generará la pérdida de la Buena Pro; en cuyo caso, el COMITÉ ESPECIAL se reserva el derecho de adoptar la decisión que mejor convenga al interés del Concurso.

2.1.2.2 De la Autorización de Incremento de Flota

Después de suscrito el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN otorgará al o los ganadores de la Buena Pro la Autorización de Incremento de Flota, de acuerdo a la modalidad de la propuesta técnica presentada. El plazo de vigencia de la citada Autorización dependerá de la modalidad de la propuesta técnica, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.
- b) Modificación Estructural de Embarcación Pesquera: Doce (12) meses, improrrogables.
- c) Construcción de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.



En los supuestos a) y c), la prórroga se regula por lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN comunicará este hecho a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, para que se ponga en conocimiento del resto de participantes, que un miembro desea incorporar un buque nuevo al OPO y, por cuatro (4) meses, se haga el esfuerzo de encontrar un buque registrado con las características deseadas; según lo previsto en el artículo 11 de la Resolución N° C-02-03 de la CIAT.

La vigencia y los plazos de la Autorización de Incremento de Flota regirán a partir del cuarto mes de realizada la comunicación a la CIAT, salvo que se encuentre una embarcación adecuada en el registro de la citada Comisión. Así constará en la resolución que otorgue la Autorización de Incremento de Flota.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la Autorización de Incremento de Flota, se considerará como incumplimiento de la ejecución del derecho otorgado, y será causal de la pérdida de la Buena Pro y de la ejecución de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a que se refiere el numeral 2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera; sin perjuicio, de las acciones administrativas que correspondan, según la normativa pesquera. Las autorizaciones de incremento de flota otorgadas en virtud del presente Concurso Público no podrán ser objeto de transferencia.

2.1.3 Del Permiso de Pesca

El Permiso de Pesca deberá solicitarse al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, adjuntando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o de la adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, materia de la propuesta técnica.

De no solicitarse el Permiso de Pesca en el plazo antes señalado o siendo solicitada fuese denegada por alguna causal prevista en la normativa pesquera vigente, la Autorización de Incremento de Flota caducará de pleno derecho, sin que sea necesaria su notificación al titular por parte del Ministerio, y correspondiendo la ejecución de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado". En este supuesto, no corresponderá devolución alguna de dinero por parte del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, reservándose esta entidad la facultad de accionar en defensa de los intereses del Estado por los perjuicios generados.

El plazo de vigencia del Permiso de Pesca se computará a partir de la fecha de su emisión. El plazo de vigencia del Permiso de Pesca es improrrogable y no admite renovación.

Asimismo, el incumplimiento del pago del monto fijo anual, en las fechas previstas, conllevará a la caducidad del permiso de pesca obtenido en función al presente Concurso Público.

Los Permisos de Pesca que se emitan en virtud a las Autorizaciones de Incremento de Flota otorgadas bajo el presente Concurso, una vez concluido su plazo de vigencia, caducarán de pleno derecho. En estos supuestos, la capacidad de acarreo otorgada por la CIAT, volverá a ser asignada mediante un nuevo Concurso Público.

Las embarcaciones que obtengan el Permiso de Pesca correspondiente deberán cumplir con las Resoluciones CIAT C-11-01, C-09-04 y C-04-05(REV2) y demás normativa pesquera vigente.



2.1.4 Generalidades sobre los títulos habilitantes otorgados

Las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca que hubieran sido otorgados en virtud del presente Concurso Público, se sujetarán a lo señalado en las presentes Bases y a lo estipulado en el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**.

La vigencia de las Autorizaciones de Incremento de Flota y de los Permisos de Pesca, está sujeta a la vigencia de la cuota de acarreo asignada por la CIAT al Perú mediante Resolución C-11-12, así como al cumplimiento por parte de su titular, de la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y normas afines, así como de las obligaciones previstas en el presente Concurso Público.

2.2 DE LAS GARANTÍAS

2.2.1 Requisitos de las garantías

Las garantías que debe presentar el postor en el Concurso Público a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, consistirán en cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad y sin beneficio de excusión, emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las Cartas Fianzas no deberán indicar hora de vencimiento, y serán renovables a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o específicamente del COMITÉ ESPECIAL, por el plazo que éste establezca.

2.2.2 Garantía de seriedad de oferta

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta económica, la "garantía de seriedad de su oferta", a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, a través de una

Carta Fianza con un monto equivalente al precio base de la Etapa en la que concursa multiplicado por la capacidad de bodega que demanda en su oferta técnica, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o del COMITÉ ESPECIAL.

Si el o los postores adjudicatarios de la Buena Pro no cumplieran con la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, en el plazo previsto en el Cronograma, por razones solo imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía.

Las garantías de seriedad de la oferta de los adjudicatarios de la buena pro del concurso público, serán devueltas cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción de su o sus **CONTRATOS DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**.

Las garantías de seriedad de la oferta de los postores restantes, permanecerán en poder el MINISTERIO DE LA PRODUCCION hasta la fecha de suscripción del o los **CONTRATOS DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**. Vencido dicho plazo y siempre que se hayan suscrito el o los respectivos contratos con los adjudicatarios de la buena pro, estas garantías serán devueltas en el plazo de cinco (5) días calendarios.

2.2.3 Garantía de fiel cumplimiento (GFC)

El postor ganador deberá entregar al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a través de una Carta Fianza cuyo monto será equivalente a doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos (US\$ 250,00) multiplicado por la capacidad de bodega (CB) a que se hizo acreedor, por doce, según la siguiente fórmula:

$$GFC=250*CB*12$$

La Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", deberá ser entregada previamente a la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**. La vigencia de la carta fianza será de doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Acceso a la Extracción de Atún y Especies afines dentro de Aguas Nacionales. Su renovación será anual y debe ser presentada a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia de la Carta Fianza.

La Carta Fianza debe señalar que garantiza el "Inicio de la actividad pesquera que resulta de haber ganado la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, el pago del Monto Fijo Anual y demás obligaciones establecidas en el Contrato subsecuente". El inicio de la actividad pesquera se verifica con la notificación del permiso de pesca.

Si el postor adjudicatario de la Buena Pro y suscriptor del respectivo contrato no cumpliera dentro de los plazos con el inicio de la actividad pesquera comprometida en el marco del presente concurso, por razones imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía. Igualmente, se dispondrá la ejecución de la garantía, ante el incumplimiento del pago del Monto Fijo Anual en las fechas que corresponda su pago.

Constatado el cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado, con el último pago del Monto Fijo Anual, en un plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a dicho hecho, se



procederá a devolver la garantía de “Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado”.

2.3 DISPOSICIONES FINALES

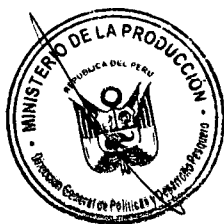
2.3.1 Otros aspectos del proceso

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases serán resueltos y/o absueltos por el COMITÉ ESPECIAL, conformado para la ejecución del presente Concurso Público.

2.3.2 Leyes aplicables

Estas bases, los documentos que las integran y el CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES, se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes aplicables.

Las leyes aplicables son el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente estas bases y el citado contrato e incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas o resoluciones así como cualquier otra norma que conforma el ordenamiento jurídico de la República del Perú que resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las partes. Incluyen las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo No. 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y las normas que se citan en el numeral 3, Capítulo I, de la Sección General, así como las demás que resulten aplicables a la extracción del Recurso Atún, bajo el marco del presente Concurso Público.



2.3.3 Jurisdicción y competencia

2.3.3.1 Los adquirentes de las bases, los postores precalificados, postores calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, los adjudicatarios y los que suscribieran el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES** se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima – Perú; para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse, entre ellos, con respecto a estas bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

2.3.3.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano, del Ministerio de la Producción y del COMITÉ ESPECIAL para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces o tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los adquirentes de las bases, los postores calificados y las personas que sean miembros de consorcios, los adjudicatarios y suscriptores del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES** a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de su participación en el presente Concurso Público, la elección de la jurisdicción o jurisdicción alternativa efectuada por el Estado Peruano, el Ministerio de la Producción o el COMITÉ ESPECIAL.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
RUC N°: 20504794637

1.2 DOMICILIO LEGAL

Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú.

1.3 APROBACION DE BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PUBLICO

Las Bases del Tercer Concurso Público para acceder a la cuota de acarreo asignada al estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún tropical – CIAT a través de la Resolución C-11-12, fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2014-PRODUCE/DGP.

1.4 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA LA COMPRA DE BASES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APELACIONES Y OTROS DOCUMENTOS

Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima; primer piso.

Horario de atención: De 8:30 a 16:30 horas



CAPÍTULO II

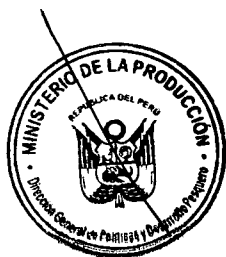
DEL PROCESO DE EVALUACION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACION – PRIMERA ETAPA

El Concurso Público, en su primera etapa, se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del Concurso, en su primera etapa, es el siguiente:

1	Convocatoria y publicación de Bases	09/01/2014
2	Venta de Bases e Inscripciones	Hasta 22/01/2014
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases y sugerencias al Contrato.	Del 20/01/2014 al 23/01/2014
4	Publicación en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de circular de "Absolución de Consultas y Observaciones" – Integración de Bases –y versión final del Contrato	28/01/2014
5	Presentación de Propuestas Técnica y Económica (sobre N° 1 y sobre N° 2)	Hasta el 04/02/2014
6	Apertura de propuesta técnica (sobre N° 1) e inicio de evaluación	05/02/2014
7	Publicación del Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION (Postores Admitidos, observados y No aptos).	19/02/2014
8	Presentación de documentos de subsanación de observaciones por los Postores e inicio de evaluación	Hasta el 21/02/2014
9	Publicación del Acta conteniendo la Lista Final de Postores Admitidos en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION	25/02/2014
10	Acto Público de Apertura de sobre N° 2 con Propuesta económica y adjudicación de la Buena Pro	26/02/2014
11	Presentación de impugnaciones	Hasta el 03/03/2014
12	Consentimiento de la Buena Pro	04/03/2014
13	Pago al MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la OFERTA ECONOMICA según lo previsto en las bases	Hasta el 18/03/2014
14	Firma del CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES	10 días hábiles después de efectuarse el pago



Cualquier modificación al cronograma será comunicado oportunamente por el COMITÉ ESPECIAL mediante circular que será publicada en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

El acto público de apertura de los sobres N° 2 con las propuestas económicas se realizará en el Salón de Usos Múltiples del Ministerio de la Producción - sótano de su sede institucional, sito en Calle Uno Oeste No. 060, Urb. Córpac, San Isidro, a las 10:00 a.m., en la fecha prevista.

El Concurso Público, en su segunda etapa, se inicia con la circular a la que alude el numeral 11.3 del capítulo I – Etapas del Proceso de Selección y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases. En su defecto, culmina a los dos meses de la fecha de publicada la mencionada circular.

2.2 ADQUISICIÓN DE LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La adquisición de las Bases y el registro de los participantes se realizarán en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dentro de su horario de atención, en las fechas señaladas en el cronograma, previo pago de S/. 10,00 (diez nuevos soles y 00/100).

En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o recibo correspondiente, en el que constará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que adquiere las Bases así como el día y hora de la compra.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas técnica y económica se presentarán en sobres cerrados, lacrados y diferenciados, por los adquirentes registrados o sus representantes debidamente acreditados, observando los plazos previstos en el Cronograma de las presentes Bases, en la Oficina de trámite documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro de su horario de atención.

Las propuestas deberán estar dirigidas al COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, autorizado por la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE y sus modificatorias.

- a) Los sobres con la propuesta técnica deberá contener la siguiente indicación referencial:



Señores

*MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería
Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro,
departamento de Lima, Perú*
Att.: Comité Especial

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN
**Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para
la extracción de atún**

PROPUESTA TÉCNICA **PRIMERA ETAPA (x)**
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

- (x) Si el sobre de la propuesta técnica es para la Segunda Etapa, así deberá ser consignado.

- b) Los sobres con las propuestas económicas deberá contener la siguiente indicación:

Señores

*MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería
Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro,
departamento de Lima, Perú*
Att.: Comité Especial

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN
**Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para
la extracción de atún**

PROPUESTA ECONOMICA **PRIMERA ETAPA (x)**
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

(x) Si el sobre de la propuesta económica es para la Segunda Etapa, así deberá ser consignado.

2.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

Los Sobres con la Propuesta Técnica contendrán, además de un índice, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- i. Las personas naturales deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad vigente. En el caso de las personas Jurídicas, deberán presentar copia simple de la Partida Registral, en donde se consigne la constitución de la empresa y los poderes otorgados al representante legal.
- ii. Carta Notarial de acreditación del apoderado del postor, de acuerdo al Formato N° 1. Esta carta será presentada sólo en el caso que el postor se apersona al presente Concurso Público con apoderado, distinto de su Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración Jurada de datos del postor, según el Anexo N° 01.
- v. Declaración jurada de: a) no tener impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1336° del Código Civil, y, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.



En caso de consorcio:

- i. Copia simple de la partida registral de las personas que integren el consorcio. En caso de sociedades constituidas en el extranjero, copia simple de la constancia de existencia. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ii. Compromiso de asociación legalizado notarialmente o, si se emite en el extranjero, copia simple, con acreditación de apoderado común. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Formato N° 2.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración jurada de datos del postor, según Anexo N° 1
- v. Declaración jurada de que los miembros del consorcio a) no tienen impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1336° del Código Civil, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.

Asimismo, es obligatoria la presentación de los siguientes documentos dependiendo de las características técnicas de la o las embarcaciones propuestas:

- *Para el caso de construcción de embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de construcción legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, TRB, TRN, número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Declaración jurada de compromiso de ejecución de obra suscrito por el Astillero, según Formato N° 5,
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de construcción, refrendado por especialista colegiado.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
- Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.
- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato No. 6.

- *Para el caso de adquisición de una embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente o ante consulado (de ser el caso), suscrito por el postor y el propietario de la embarcación, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, valor de la transacción, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, TRB, TRN número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de compra-venta.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
- Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m³.
- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato No. 6.

- *Para el caso de la modificación estructural de una embarcación pesquera:*

- Pre-contrato de modificación estructural legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, numero de bodegas, potencia del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
- Declaración jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero, según Formato N° 5
- Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, refrendado por especialista colegiado.
- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
- Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.



- Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato No. 6.
- Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m3.
- Acreditar la propiedad y/o posesión de la embarcación.
- En el caso de postores que pretendan adquirir una embarcación pesquera, a efectos de acondicionarla para la extracción de atún, deberán presentar, además, el pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente.

Nota: Los postores que participen bajo la presente modalidad, deben especificar, además, sus pretensiones en relación a la autorización de incremento de flota que en mérito al presente Concurso Público se otorgue, incluso, aquellos que hayan asociado o incorporado definitivamente su PMCE.

Asimismo, aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías, se encuentran exceptuados de presentar los requisitos: Pre- contrato de modificación estructural legalizado notarialmente y suscrito por el postor y el astillero responsable, así como la Declaración Jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero según Formato N° 5.

- vi. La capacidad de bodega a ofertar, desagregada por embarcación; y,
- vii. La capacidad total de bodega a ofertar.

Muy importante:

La omisión de alguno de los documentos listados, acarreará la descalificación de la propuesta, con excepción del índice de documentos.



SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El sobre con la propuesta económica deberá contener la siguiente información obligatoria:

- a) Oferta económica (Anexo N° 2) y el detalle del valor ofertado de la manera siguiente:
 - Monto fijo anual ajustado a dos decimales
 - Capacidad total de bodega demandada
- b) Carta Fianza de "Seriedad de la Oferta" por un monto equivalente al precio base del Lote al que postula multiplicado por la capacidad de bodega requerida en su Oferta técnica, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción de los **CONTRATOS DE ACCESO A LA EXTRACCION DE ATUN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES** como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o del COMITÉ ESPECIAL.

FORMATOS Y ANEXOS



FORMATO N° 1

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE APODERADO DEL POSTOR
(Deberá ser legalizada notarialmente)**

Ciudad y fecha,

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

.....(nombre del Postor – empresa o persona natural),
identificado con RUC N°, debidamente representado por
..... (nombre del representante legal en caso de persona jurídica), identificado
con DNI N°, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación al
Concurso Público N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, a fin de acreditar a nuestro
apoderado: (nombre del apoderado) identificado con DNI
N°, quien se encuentra en virtud a este documento,
debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito (en caso
sea persona jurídica).



.....
**Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona
jurídica.
Nombre / Razón Social del postor**

**Nota: El presente documento sólo será presentado en caso que el postor quiera
presentar un apoderado para que concurra en su representación al presente
Concurso Público.**

**En caso de ser el postor persona jurídica, sólo en el caso que concurra con un
apoderado diferente al Representante Legal.**

FORMATO N° 2

**MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO
COMÚN DEL POSTOR CONSORCIO
(Deberá ser legalizada notarialmente)**

Ciudad y fecha,

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

Estimados señores:

Los aquí suscritos comunicamos lo siguiente:

1. En relación con el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, las siguientes personas jurídicas hemos decidido en participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio, según lo estipulado en el numeral 7, capítulo I, Sección General de las Bases.

....., debidamente representado por el señor

....., debidamente representado por el señor

2. El porcentaje de participación acordado para cada uno de los componentes del consorcio, descrito en el párrafo precedente, es el siguiente:

....., con el%

....., con el%

3. Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno de los integrantes del consorcio nos responsabilizamos de manera expresa y solidaria entre sí y ante ustedes, respecto a todas las obligaciones señaladas en estas Bases y sus Circulares, en especial aquellas derivadas de la presentación de la Oferta Económica; constitución de las garantías señaladas; obligación de suscribir el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES**; pago de la oferta económica (Monto Fijo Anual) y todas las demás obligaciones que se deriven de las Bases y del Contrato que eventualmente se suscriba.

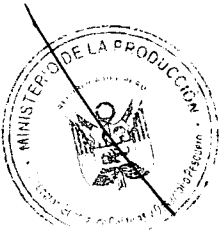
4. Para los efectos de nuestra participación y representación, según términos que se establecen en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, designamos al señor, identificado con, como nuestro representante legal del Consorcio.

Sin otro particular, legalizamos nuestras firmas:

.....S.A
Representante legal

..... S.A
Representante legal

.....S.A
Representante legal



FORMATO N° 3

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Ciudad y fecha,

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

.....(nombre del Postor – empresa, persona natural, o consorcio), debidamente representado por (nombre del representante legal, o apoderado de haberse señalado), identificado con DNI N°, declaro que mi representada i) no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1336° del Código Civil Peruano, y, ii) que no se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en los procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en esta declaración, el COMITÉ ESPECIAL se encuentra plenamente facultado para excluirme del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, sin perjuicio que el Ministerio de la Producción tome además las acciones legales correspondientes.



Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.
Nombre / Razón Social del postor

FORMATO N° 4

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE EJECUCION

INFORMACION DE LA INVERSION				
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION		INVERSION ESTIMADA (US\$)	TIEMPO REQUER. (meses)	PONDERADO %
TRABAJO GENERALES	Juego de Planos			
	Licencia de Construcción			
	Galibos			
	Acarreo de Materiales			
CALDERERIA:	Casco, Caseta y Arboladura			
	Caldería Liviana			
	Anodos de Zinc			
	Planchas de Acero			
PINTURA				
AISLAMIENTO				
CARPINTERIA				
INSTALACIONES	Motores Diesel			
	Equipos Auxiliares			
	Propulsión y Gobierno			
	Unidad de Gobierno Hidráulica			
	Equipos Hidráulicos de Pesca			
TUBERIAS				
HIDRAULICO INSTALACIÓN:				
SISTEMA DE PRESERVACION				
ELECTRICO				
ELECTRONICO				
ALBAÑILERIA				
EQUIPAMIENTO				
PANGA				
PRUEBAS Y ENTREGA				

En caso de corresponder:

Equipos Electrónicos					
A. Pesca	Cantidad	B. Navegación	Cantidad	C. Comunicaciones	Cantidad
Ecosonda		Navegador por satélite		Radio VHF	
Lupa		Radar		Radio HF	
		Girocompás		Radiotelegrafía	
		Piloto Automático		Facsimil	
		Corredera			
		Radiogoniómetro			

Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.

Nombre / Razón Social del postor

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN

**FORMATO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y/O
MODIFICACIÓN SUSCRITA POR EL ASTILLERO**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

Estimados señores:

El que suscribe,, identificado con DNI N°, (*representante Legal de*), con R.U.C. N°, (*con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°*), **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que(mi representada) posee las capacidades técnicas suficientes y necesarias para ejecutar el pre-contrato suscrito con(*consignar la persona natural o jurídica que requiera el servicio*), de fecha....., referente a(Construcción/modificación estructural) de(características de la o las embarcaciones)... a dedicarse a la pesquería del atún.

Por lo cual dejo constancia en el presente documento, a efectos de las consideraciones necesarias.



.....
**Firma y sello de la empresa
que brinda el servicio**

FORMATO N° 6
INFORMACIÓN ECONÓMICA DE OPERATIVIDAD DE LA EMBARCACIÓN

AÑO	1	2	3 (...)
Captura Anual (TN)			
Precio Venta (US\$)			
Inversion (US\$)			

INGRESOS			
Ingresos por venta (US\$)			
Ingreso Marginal (US\$)			
Total de Ingreso (US\$)			

COSTOS POR AÑO (US\$/TN)			
Tripulación			
Combustible			
Mantenimiento			
Descarga			
Muelle			
Viveres			
Avituallamiento			
Seguros			
Otros			
Total de costos			
MARGEN BRUTO			
Gastos Administrativos (US\$)			
Depreciacion (US\$)			
MARGEN OPERATIVO			
Participacion de trabajadores (US\$)			
Impuestos a la Renta (US\$)			
MARGEN NETO			

Flujos de Fondos a Descontar			
Resultado Neto			
Depreciacion (US\$)			
Cash Flow Operativo			

Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.

Nombre / Razón Social del postor

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN

Presente.-

Estimados señores:

El que suscribe,, identificado con DNI N°, (*representante Legal de*), con R.U.C. N°, (*con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°*), **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que (mi representada) no se encuentra en supuesto alguno de los previstos como conductas sancionables en el Decreto Legislativo No. 1034 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Para lo cual dejo constancia en el presente documento, a efectos de las consideraciones necesarias.



.....
**Firma y sello de la empresa
que brinda el servicio**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información (de mi representada) se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	



Ciudad y fecha,

.....
Firma del Postor/ Firma y sello del Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N° 2

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente. -

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica por la
Etapa (..... en letras) es la siguiente:

MONTO FIJO ANUAL (US\$)	CAPACIDAD TOTAL DE BODEGA DEMANDADA



Ciudad y fecha,

.....
**Firma del Postor / Firma y sello del
Representante legal en caso de ser persona jurídica**

Nombre / Razón social, del postor

ANEXO N° 3

CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DE AGUAS NACIONALES, OTORGADO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.

Conste por el presente documento, el "Contrato de Acceso a la Extracción de Atún y Especies Afines, dentro de Aguas Nacionales", que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante "PRODUCE", representado por el señor MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ, Director de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, identificado con DNI XXXXXX, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, Lima; y de otra parte, la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, representada por el señor, identificada con DNI N°, en su calidad de, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "EL CONTRATANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES



- 1.1 Mediante Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical emitida en la 69 Reunión de la CIAT, realizada en Manzanillo, México, del 26 al 28 de junio de 2002, se estableció que el Registro Regional de Buques de la CIAT incluirá únicamente aquellos buques que hayan pescado en el OPO² antes del 28 de junio de 2002; prohibiéndose el ingreso de nuevos buques en el registro, y por lo tanto a la flota cerquera del OPO.

Sin embargo, el numeral 10 de la Resolución antes mencionada, establece que el Perú después del 28 de junio de 2002, puede añadir buques cerqueros al Registro Regional de Buques, hasta el límite de 3195 metros cúbicos de capacidad. En un pie de página se señala adicionalmente que el Perú mantiene solicitudes a largo plazo de hasta 14 046 metros cúbicos.

El numeral 11 de la precitada Resolución, establece un procedimiento especial para el registro de nuevos buques por parte de los participantes señalados en el numeral 10, entre ellos el Perú.

- 1.2 Con Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, que establece que el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Incremento de Flota y el acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, se realiza por Concurso Público, cuyos términos y condiciones se aprueban por Resolución Directoral.

Asimismo, se recoge el procedimiento especial de registro de nuevos buques establecido en el numeral 11 de la Resolución C-02-03.

- 1.3 Mediante Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical emitida en la 82 Reunión de la CIAT llevada a cabo en La Jolla, California, Estados Unidos, del 4 al 8 de julio de 2011, teniendo en cuenta el pie de página del numeral 10 de la Resolución C-02-03, se aprobó a favor del Estado Peruano, la asignación de una capacidad de acarreo de 5000 metros cúbicos para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú; para la pesca de Atún.

² OPO es el área comprendida entre el litoral del continente americano, el paralelo 40° norte, el meridiano 150° Oeste y el paralelo 40° Sur.

- 1.4 A través de Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE se autorizó la realización del Concurso Público para acceder a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y se conformó un Grupo de Trabajo encargado del mismo.
- 1.5 Con Resolución Ministerial N° 322-2012-PRODUCE del 28 de junio de 2012, se dispuso la publicación del proyecto de Bases para el Concurso Público para acceder a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a fin de recibir las sugerencias respectivas.
- 1.6 A través del Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE se modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, que permitió que mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero se aprueben las Bases para el Concurso Público de Atún.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE se modificó la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, a fin de modificar los miembros del GRUPO DE TRABAJO, el cual se denominó para efectos del Concurso Público como el COMITÉ ESPECIAL a cargo del mismo para el acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- 1.8 Habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral No. 004-2013-PRODUCE/DGP las bases para el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2013-PRODUCE/ATÚN y sus anexos, el mismo se llevó a cabo, llegándose a asignar 1876.95 m3 de la cuota de acarreo.
- 1.9 Por Resolución Directoral N° 001-2014-PRODUCE/DGP del 9 de enero de 2014, se aprobaron las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN y sus anexos.



SEGUNDA.- SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos del presente "Contrato de acceso a la extracción de atún y especies afines, dentro de aguas nacionales" (en adelante el CONTRATO), los términos que aparecen en él tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.1 de esta cláusula, el presente CONTRATO se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se derivan del modo con que las partes han expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente CONTRATO han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para efectos de la interpretación, aplicación y ejecución del presente CONTRATO, primará lo establecido en los siguientes documentos y en el orden que a continuación se señala:
 - 2.4.1 El presente CONTRATO, debidamente suscrito por PRODUCE y el CONTRATANTE, y sus anexos.
 - 2.4.2 Las Circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL conformado por Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE, en el marco del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.

- 2.4.3 Las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN para el "Acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución C-11-12"
- 2.4.4 El Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE, y demás normas sobre la materia.

TERCERA.- FINES Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Finalidad

Las Partes declaran que el acceso a la extracción del recurso atún en el ámbito marítimo peruano mediante artes de pesca de cerco, objeto del presente CONTRATO, tiene por finalidad contar con una flota pesquera compuesta por embarcaciones cerqueras de bandera nacional, en el marco de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT al Perú, a través de la Resolución C-11-12. En tal sentido, el CONTRATANTE reconoce y acepta que el compromiso de inversión asumido en mérito de este contrato, constituye una obligación esencial y principal del mismo.

3.2 Autorización de Incremento de Flota

En mérito del presente instrumento, el CONTRATANTE tiene el derecho a obtener la Autorización de Incremento de Flota para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de XX metros cúbicos, acorde con su oferta en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.

La Autorización de Incremento de Flota está referida a las embarcaciones de cerco de atún y a la modalidad de ingreso (construcción, modificación o adquisición de una embarcación pesquera) que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, no siendo posible realizar cambio alguno de las embarcaciones o de la modalidad con que obtuvo la Buena Pro del Concurso Público mencionado, salvo lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, respecto a los procedimientos de registro de embarcaciones ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

El otorgamiento del ulterior Permiso de Pesca está supeditado al cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la Autorización de Incremento de Flota, y las señaladas en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, por el cual se le otorgó la Buena Pro al CONTRATANTE.

3.3 Área de acceso para la extracción del atún

El contratante sólo podrá acceder a la extracción del recurso atún dentro del área marina bajo jurisdicción de Perú, acorde con lo señalado en la Resolución C-11-12 de la CIAT.

3.4 Condiciones del Acceso

El acceso para la extracción del atún mediante embarcaciones pesqueras de cerco, se encuentra condicionado a la obtención y la tenencia de los correspondientes títulos habilitantes; así como a la existencia de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT. La cancelación, pérdida, caducidad o extinción de los títulos habilitantes o de la asignación otorgada por la CIAT al Perú, significará la pérdida del acceso al recurso atún, por parte del CONTRATANTE, sin que dichos hechos le generen derecho a reparación alguna.



CUARTA.- PLAZO DE ACCESO PARA LA EXTRACCIÓN DEL ATÚN

4.1 Del plazo de acceso

El CONTRATANTE tendrá acceso a la extracción del recurso atún por el plazo de doce (12) años, contados a partir de la emisión del Permiso de Pesca.

4.2 Del fin del plazo

El plazo señalado en el numeral anterior es improrrogable y no renovable. A su vencimiento la capacidad de pesca otorgada revertirá al Estado para su asignación mediante nuevo Concurso Público.

4.3 De la nueva asignación de la capacidad de pesca

Vencido el plazo antes señalado, el CONTRATANTE podrá participar en el Concurso Público que se realice para volver a otorgar la capacidad de acarreo dada por la CIAT al Perú, siempre que no registre deuda exigible.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PRODUCE

5.1 Otorgamiento de la Autorización de Incremento de Flota

PRODUCE otorgará la correspondiente Autorización de Incremento de Flota al CONTRATANTE a la firma del presente CONTRATO.

La Autorización de Incremento de Flota se otorgará para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de metros cúbicos, de acuerdo a la oferta del CONTRATANTE en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.

5.2 Comunicación a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, es obligación de PRODUCE comunicar a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, para que, de acuerdo al artículo 11° de la Resolución C-02-03 de la CIAT, se ponga en conocimiento del resto de participantes que un miembro de la Comisión desea incorporar una embarcación pesquera nueva al Océano Pacífico Oriental (OPO) y, por cuatro meses contados desde la comunicación realizada por PRODUCE, el CONTRATANTE haga el esfuerzo de encontrar una embarcación pesquera con las características deseadas del Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.3 Plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota

El plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que otorgará PRODUCE al CONTRATANTE será el plazo que corresponda a la modalidad de la propuesta técnica con la que obtuvo la Buena Pro en el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN (construcción, modificación o adquisición). El plazo es improrrogable.

La vigencia y el plazo para hacer efectiva la autorización de incremento de flota, rige a partir del cuarto mes de la comunicación realizada por PRODUCE a la CIAT (que se establece en el numeral 5.2), salvo que se encuentre una embarcación pesquera adecuada en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.5 Verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota



Es obligación del CONTRATANTE solicitar la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota. Asimismo, es obligación de PRODUCE verificar dicha ejecución y otorgar el Permiso de Pesca correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA de PRODUCE y las normas legales sobre la materia.

5.6 Permiso de Pesca y plazo de vigencia

El plazo de vigencia del Permiso de Pesca se computará a partir de la fecha de su emisión y concluirá a los doce (12) años a que se refiere el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente contrato. El plazo de vigencia de Permiso de Pesca es improrrogable y no admite renovación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, los Reglamentos Específicos aplicables, las disposiciones que dicte el MINISTERIO en materias de su competencia y, principalmente, las siguientes:

6.1 Carta fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"

Entregar a la suscripción del presente contrato, la garantía de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", con arreglo a lo dispuesto a las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN y a lo establecido en su Oferta Económica.

6.2 Búsqueda de embarcación en el registro de la CIAT

A partir de la comunicación realizada por PRODUCE a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, señalada en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, el CONTRATANTE se obliga a hacer esfuerzos por encontrar una embarcación pesquera adecuada, con las características deseadas del Registro Regional de Buques de la CIAT.

6.3 Ejecución de la Autorización de Incremento de flota

De no encontrarse una embarcación pesquera con las características deseadas en el Registro Regional de Buques de la CIAT, el CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo señalado en la propuesta técnica que presentó al CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, y a ejecutar dichas obligaciones dentro del plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que le es otorgada. Dicho derecho es intransferible y no cabe la prórroga del plazo de vigencia del mismo. Asimismo, se obliga a solicitar a PRODUCE la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota.

En caso de incumplimiento de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, se procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que el CONTRATANTE entregó a PRODUCE previamente a la firma del presente CONTRATO.

6.4 Solicitud de Permiso de Pesca

Verificada la Ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, el CONTRATANTE se obliga a solicitar el correspondiente Permiso de Pesca, en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la acreditación del término de la construcción, modificación o adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica como parte del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN.



Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a obtener el correspondiente Permiso de Pesca, previo cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en el TUPA de PRODUCE y las normas sobre la materia.

En caso de incumplimiento del plazo para solicitar el Permiso de Pesca correspondiente, o en caso de que el CONTRATANTE no obtenga el referido permiso, PRODUCE procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

6.5 Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"

El CONTRATANTE se obliga a renovar anualmente, la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que entregó como condición previa para la firma del presente CONTRATO, la misma que deberá ser presentada a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia de la Carta Fianza; caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el literal e) de la Décimo Cuarta Cláusula del presente Contrato.

6.6 Obligaciones de pago



El CONTRATANTE deberá cumplir con el pago del Monto Fijo Anual de la Oferta Económica con la que ganó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, la misma que se hará efectiva de la siguiente manera:

- El segundo pago del Monto Fijo Anual se realizará después de transcurrido un año, plazo contado a partir de la fecha de emitido el Permiso de Pesca.
- El tercer pago y los sucesivos se realizarán anualmente a partir de dicho pago.

El incumplimiento del pago implica la pérdida del acceso a la extracción del recurso atún y por lo tanto, la pérdida de la Autorización de Incremento de Flota y del Permiso de Pesca que le fueron conferidos.

Asimismo, el CONTRATANTE deberá cumplir con los pagos señalados en la Ley General de Pesca, su reglamento, las normas sobre supervisión, fiscalización y demás normas pertinentes. Dichos pagos serán efectuados a PRODUCE, de acuerdo a las normas señaladas sobre la materia.

6.7 Cooperación con PRODUCE

El CONTRATANTE está obligado a cooperar con PRODUCE, a fin de otorgar la información que sea requerida por este último, y que esté referida a la extracción del recurso atún, así como prestar toda la colaboración en las actividades de supervisión y control.

SÉTIMA. – GARANTÍA DE "FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO OTORGADO"

- 7.1 A la suscripción del presente CONTRATO, el CONTRATANTE entrega a PRODUCE a su entera satisfacción, una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, emitidas por cualquier entidad bancaria o financiera autorizada para ello por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) a favor de PRODUCE, por un monto de US\$ (..... y .../100 dólares de los Estados Unidos de América) en garantía del inicio de la actividad pesquera y el pago del Monto Fijo Anual que resulta de haber ganado la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN, así como de las demás obligaciones establecidas en el CONTRATO.

7.2 La Carta Fianza deberá mantenerse vigente hasta que la totalidad de las obligaciones por ella garantizada hayan sido cumplidas a satisfacción de PRODUCE. En todo caso, dicha garantía deberá ser renovada conforme a lo señalado en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del presente Contrato, en sus mismos términos y condiciones, y por la misma suma en que fue emitida originalmente. De no renovarse la Carta Fianza conforme a lo antes señalado, se procederá a la inmediata ejecución de la garantía, para lo cual bastará que PRODUCE curse una carta notarial al banco fiador, comunicando el incumplimiento del CONTRATANTE y solicitando el honramiento de la garantía.

OCTAVA. – LIMITACIONES RESPECTO DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TRANSFERENCIA DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN, TRANSFERENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES O DE ACUERDOS DE ASOCIATIVIDAD

El CONTRATANTE no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven, salvo lo señalado en el último párrafo del numeral 2 del Capítulo I de la Sección General de las Bases.

El CONTRATANTE no podrá en virtud a acuerdos asociativos de cualquier tipo, transferir la Autorización de Incremento de Flota o el Permiso de Pesca correspondiente a favor de embarcaciones pertenecientes a terceras personas naturales o jurídicas.

NOVENA. – DEL USO CORRECTO DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN

El CONTRATANTE se compromete a acceder a la extracción del recurso atún, dentro de los límites establecidos, realizando los pagos correspondientes y respetando el ordenamiento pesquero, recogido en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN

PRODUCE podrá realizar acciones de supervisión en la o las embarcaciones pesqueras del CONTRATANTE cuando lo considere conveniente.

Se consideran acciones de supervisión todo acto de PRODUCE que dentro del marco de sus funciones y bajo cualquier modalidad, calificada o no como una auditoría, inspección o pedido de información tienda a verificar que el CONTRATANTE cumpla con la normativa legal, contractual o técnica aplicable a la actividad pesquera, así como cualquier otra obligación que se encuentre a su cargo.

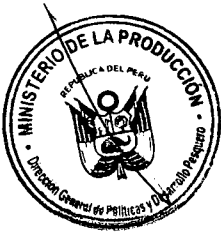
UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

11.1 Infracciones generales

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATANTE en el presente Contrato, que se encuentre tipificado como infracción administrativa en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras u otras normas conexas, será sancionado por PRODUCE, de conformidad con la normativa aplicable. Ello, sin perjuicio que PRODUCE adopte las medidas adicionales pertinentes ante el incumplimiento contractual de el CONTRATANTE.

11.2 Daños y perjuicios

Las sanciones a que se refiere la cláusula precedente se aplicarán sin perjuicio de la obligación del CONTRATANTE de responder por los daños y perjuicios resultantes



de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El CONTRATANTE renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, con excepción de causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que puedan afectar el cumplimiento de la obligación a que se refieren los numerales 6.3, 6.4 y 6.5 de la Cláusula Sexta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO por parte del CONTRATANTE, conllevará a la pérdida del acceso a la extracción del recurso atún, y consecuentemente, de la Autorización del Incremento de Flota y del Permiso de Pesca, según corresponda; sin perjuicio del derecho de PRODUCE de ejecutar la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", en caso de incumplimiento de los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Cláusula Sexta.

DÉCIMO TERCERA.- LAS BASES, CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE acepta todos los términos y condiciones establecidas en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-PRODUCE/ATÚN y en sus respectivas circulares, las mismas que se integran al presente CONTRATO.

El CONTRATO sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las PARTES y constituye un convenio integral entre PRODUCE y el CONTRATANTE, conteniendo todas las obligaciones asumidas por ellos.



Las PARTES podrán acordar por escrito, la modificación y/o cambio del presente Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes; siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las PARTES.

DÉCIMO CUARTA.- EXTINCIÓN DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN

El acceso a la extracción del recurso atún se extinguirá y por tanto, el presente Contrato dejará de surtir efectos, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Por vencimiento del PLAZO señalado en el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta.
- (b) Por acuerdo de las PARTES o resolución del presente CONTRATO, celebrado por escrito.
- (c) Por muerte o declaración de quiebra del CONTRATANTE, en caso de ser persona natural, o, tratándose de personas jurídicas, por extinción o declaratoria de quiebra o acuerdo o declaratoria de disolución o liquidación.
- (d) Por pérdida de la Autorización de Incremento de Flota o del Permiso de Pesca, de ser el caso.
- (e) Por incumplimiento de la renovación de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que entregó como condición previa para la firma del presente CONTRATO.

La extinción opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la correspondiente Resolución Directoral.

DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES convienen que cualquier litigio, controversia, duda, discrepancia o reclamación que se derive, surja o se dé en relación al presente Contrato, sus documentos complementarios, modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, su interpretación o ejecución, incluyendo cualquier aspecto relativo a su existencia, nulidad, validez, resolución o terminación, será resuelto amistosamente por las Partes y de no llegar a un acuerdo, la o las materias controvertidas serán finalmente resueltas bajo la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima – Perú; en tal sentido, las PARTES renuncian expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

16.1 Interpretación

1. Los títulos contenidos en el presente CONTRATO son para identificación y no deben ser considerados como parte de este CONTRATO para limitar o ampliar su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las PARTES. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.
2. Las partes dejan constancia que el presente CONTRATO no implica, supone, ni puede interpretarse en el sentido de crear o establecer un status especial en favor del CONTRATANTE, el que queda sujeto a las normas legales, técnicas o administrativas vigentes al momento de suscripción en materia pesquera y las que en el futuro se expidan.
3. El presente CONTRATO deberá ser interpretado y ejecutado según lo estipulado en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda del mismo y en concordancia con la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y demás normas que sean aplicables a la fecha de su suscripción.

Lo anterior no afecta las obligaciones de naturaleza contractual asumidas por las PARTES en el presente CONTRATO, en adición a las contenidas en la Ley general de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento del Atún.

16.2 Notificaciones

Salvo que se disponga otra cosa en el propio CONTRATO, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al presente CONTRATO, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por correo certificado, por télex o por fax, una vez verificada su recepción, a las direcciones que se estipula en la parte introductora del presente CONTRATO.

En caso que el CONTRATANTE no comunique el cambio de su domicilio, se entenderán válidamente realizadas las notificaciones efectuadas a la última dirección indicada como domicilio legal a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo en el marco del presente contrato.

16.3 Renuncia

Sin perjuicio de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por no observar el plazo de vigencia del presente contrato, la renuncia de los derechos derivados del presente CONTRATO sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta



no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

16.4 Nulidad parcial

Si cualquier término o disposición del presente CONTRATO es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez deberá ser interpretada restrictivamente y no afectará la validez de ninguna otra disposición del mismo.

16.5 Prevalencia del CONTRATO

El CONTRATANTE reconoce y acepta que en adelante, sus derechos y obligaciones para el acceso a la extracción del recurso atún, se ajustarán a lo expresado en el presente CONTRATO y será interpretado y ejecutado según lo estipulado en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda del mismo.

16.6 Adecuación automática del CONTRATO

Las PARTES declaran que el presente CONTRATO se adecuará de manera automática a las normas de carácter general que emitan los organismos competentes.



16.7 Escritura pública

A solicitud de cualquiera de las PARTES, el presente Contrato se elevará a Escritura Pública. El costo de la elevación a Escritura Pública será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los (xx) días del mes de de 2014, en dos (2) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de PRODUCE y el segundo con el CONTRATANTE.

EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

EL CONTRATANTE